

Buenos Aires, 14 de octubre de 2026

Señores

Comisión Nacional de Valores

S / D

REF: Telecom Argentina S.A.

Hecho Relevante

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en mi carácter de Apoderada de Telecom Argentina S.A. ("Telecom Argentina" o la "Sociedad"), continuando con el hecho relevante publicado el 18 de junio de 2026.

Al respecto se informa que luego de la designación de Together Business Consulting SRL por parte del Tribunal de Defensa de la Competencia ("TDC") como Agente de Monitoreo, la Sociedad sometió a consideración del TDC a CPS Comunicaciones S.A. ("Metrotel") como posible adquirente de los paquetes de clientes de servicios móviles y servicios de internet residencial indicados en el Condicionamiento al que se subordinó la operación de concentración económica, en base a una oferta que oportunamente Metrotel les formulara a la Sociedad y su subsidiaria, Telefónica Móviles Argentina S.A. ("TMA"), para la adquisición de ambos paquetes de clientes (la "Oferta").

Habiendo el TDC aprobado a Metrotel como adquirente, el Directorio de la Sociedad resolvió aceptar en el día de la fecha la Oferta remitida y avanzar en el perfeccionamiento de los actos necesarios para llevar adelante la transacción allí prevista, incluyendo la celebración de los contratos definitivos y la ejecución de la transferencia de los activos relevantes previstos en la Oferta por parte de TMA y Telecom Argentina a favor de Metrotel.

Atento ello, TMA cederá a favor de Metrotel, en los términos y con el alcance previsto en el Condicionamiento, una base de clientes que incluirá abonados de servicios móviles y abonados de servicio de internet residencial; derechos de uso del espectro radioeléctrico, derechos de uso respecto de cierta infraestructura física que incluirá: (a) el Core de Red y, (b) los activos que componen la red de fibra óptica hasta el hogar desplegada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la posición contractual respecto de ciertos contratos necesarios para el desarrollo del negocio; y, junto con la Sociedad, celebrarán un Acuerdo Marco de Compartición con el alcance previsto en el Condicionamiento, que incluirá -entre otros- acuerdos de *RAN Sharing*, *Roaming* y *Co-ubicación de Infraestructura Pasiva*. Se prevé también la prestación de ciertos servicios transitorios a favor de Metrotel y un acuerdo de licencia de uso de la marca "Tuenti" en la República Argentina.

El precio de la transacción será de dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta millones (U.S.\$450.000.000) más el IVA y cualquier otro tributo que, conforme a la normativa aplicable, deba adicionarse a la facturación, el cual será abonado en cuotas y se encontrará compuesto por los siguientes conceptos: (i) venta, cesión, y transferencia de los activos relevantes, y (ii) Mínimo Garantizado Bajo el Acuerdo Marco de Compartición tal como se define en el mismo. El precio no incluye los

montos que pudiesen ser aplicables bajo los Contratos Conexos, los cuales serán abonados conforme lo dispuesto en dichos contratos.

Sin otro particular, atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea V. Cerdán', with a stylized, cursive script.

Andrea V. Cerdán

Apoderada

TELECOM ARGENTINA S.A.
ACTA DE DIRECTORIO No. 502
Parte pertinente

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 14 días del mes octubre de 2026, siendo las 9:05 horas, de conformidad con lo previsto por el artículo 10° del Estatuto Social, participan por videoteleconferencia de la presente reunión los directores titulares de Telecom Argentina S.A. ("Telecom Argentina" o "Telecom" o la "Sociedad" o la "Compañía") señores Carlos A. Moltini; Mariano M. Ibáñez; Alejandro A. Urricelqui y Diego M. Bianchi. Se encuentran presentes en la sede los señores directores Ignacio R. Driollet; Ignacio Cruz Moran; Carlos A. Harrison y Martín H. D'Ambrosio.

Ante la circunstancial ausencia de los directores titulares Baruki L.A. González y Damián F. Cassino los reemplazan con voto sus suplentes Lucrecia Moreira Savino y María Lucila Romero, respectivamente (en la sede).

Se encuentran presentes en la sede los síndicos titulares señores Pablo Buey Fernandez, Saturnino Funes y Alejandro H. Massa y la señora María Ximena Digón y el síndico suplente Rubén Suárez (suplente de Pablo G. San Martín).

El señor Bianchi se vincula desde la Ciudad de Buenos Aires, los señores Moltini e Ibáñez se vinculan desde España y el señor Urricelqui desde Dubai.

Se encuentran presentes en la sede el CEO señor Roberto Nobile, el CFO señor Manuel García Díez y la Gerente de Asuntos Societarios, señora Andrea V. Cerdán.

Preside el acto el Presidente del Directorio señor Carlos A. Moltini, quien, luego de constatar la existencia de quórum, pone a consideración de los presentes el siguiente temario:

I.- CONDICIONAMIENTO ESTABLECIDO POR EL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA ("TDC") RELATIVO A LA OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN DE CONTROL SOBRE TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. ("TMA") POR PARTE DE TELECOM ARGENTINA. ESTADO ACTUAL.

Informan sobre este tema la Gerente de Proyectos Especiales y Control Financiero, señora Ana Liz Ferretto; el Gerente de Regulación y Negocio Mayorista, señor Hernán Colombo; y el Director de Asuntos Legales, señor Diego Sigal.

Manifiestan la señora Ferretto y el señor Sigal que luego de la designación de Together Business Consulting SRL por parte del Tribunal de Defensa de la Competencia ("TDC") como Agente de Monitoreo, la Sociedad sometió a consideración del TDC a CPS Comunicaciones S.A. ("Metrotel") como posible adquirente de los paquetes de clientes de servicios móviles y servicios de internet residencial indicados en el Condicionamiento al que se subordinó la operación de concentración económica, en base a una oferta que oportunamente Metrotel les formulara a la Sociedad y su subsidiaria, Telefónica Móviles Argentina S.A. ("TMA"), para la adquisición de ambos paquetes de clientes (la "Oferta").

Agregan que el TDC evaluó la documentación presentada por la Sociedad, TMA y el Agente de Monitoreo designado, y tras dar intervención al ENACOM y a la Secretaría de Concentraciones Económicas y, celebrada una audiencia con el adquirente, la Sociedad y TMA, aprobó, conforme Resolución N° DISFC-2026-28-APN-TDC#ANC, a Metrotel como adquirente de ambos paquetes de activos a desinvertir en los términos y con el alcance establecidos en la Oferta. Asimismo,



requirió a la Sociedad y TMA que presentaran, entre otra documentación, la aceptación de la Oferta y los contratos definitivos.

Finalmente, manifiestan que la Sociedad y TMA han venido manteniendo negociaciones con Metrotel para definir los términos y condiciones definitivos del contrato de venta de activos, de los contratos de compartición requeridos por el TDC y de los contratos conexos cuyo objetivo es que la Sociedad y TMA cumplan con la desinversión requerida por el Condicionamiento y, que Metrotel pueda llevar adelante un negocio convergente de telecomunicaciones con volumen y relevancia económica suficientes para poder cumplir con el objetivo principal establecido por la Resolución de la ANC.

En virtud de ello, habiendo el TDC aprobado a Metrotel como adquirente y, las partes negociado los términos definitivos de los contratos, a fin de que el Directorio cuente con la información necesaria para proceder al tratamiento de la Oferta, la señora Ferretto y el señor Sigal seguidamente exponen acerca de los términos y condiciones principales de los contratos contemplados en la Oferta (los "Contratos Definitivos").

1.- Convenio de Transferencia de Activos y Obligaciones Complementarias. La Sociedad y TMA se obligan a vender, ceder, y transferir a Metrotel los siguientes activos tangibles e intangibles relacionados con el negocio de servicios móviles y de servicios de internet residencial (los "Activos Relevantes") en los términos y con el alcance previsto en el Condicionamiento:

a) Cientes Cedidos. TMA transferirá, conforme a lo requerido por el Condicionamiento, una base de clientes compuesta por (a) seis millones cinco mil cuatrocientos veinticinco (6.005.425) clientes de servicios móviles, incluyendo, pero no limitando, cuatro millones dos mil trece (4.002.013) clientes correspondientes al AMBA, y dos millones tres mil cuatrocientos doce (2.003.412) correspondientes a otras regiones, y (b) doscientos once mil quinientos sesenta y seis (211.566) clientes de servicios de internet residencial correspondientes a las veintiocho (28) localidades indicadas en la Resolución de la ANC dejándose expresa constancia que los clientes de servicios de internet residencial tienen una línea de telefonía fija asociada. TMA deberá notificar a los clientes cedidos su cesión a favor de Metrotel en el menor tiempo posible. La cesión incluirá la migración de sus contratos, numeración, historial, condiciones, saldo no consumido de clientes prepagos y promociones aplicables para que Metrotel pueda continuar con la prestación de los servicios de telecomunicaciones a dichos clientes.

b) Espectro Radioeléctrico. La Sociedad y TMA transferirán a Metrotel cierto espectro radioeléctrico tal como surge de la presentación que les es realizada a los Sres. Directores.

c) Infraestructura Física y Contratos Accesorios Cedidos. TMA transferirá la titularidad, o los derechos de uso, respecto de cierta infraestructura física que incluirá: (a) el Core de Red, y (b) los activos que componen la red de fibra óptica hasta el hogar (FTTH) desplegada por ella con anterioridad a la fecha de la presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, TMA también cederá a Metrotel, sujeto a la obtención de los respectivos permisos o consentimientos de las contrapartes, su posición contractual, ya sea de forma total o parcial, respecto de ciertos contratos accesorios a la infraestructura física incluidos bajo un anexo al contrato. Por último, como parte de la transacción y en la medida necesaria para dar cumplimiento al Condicionamiento impuesto a efectos de la aprobación definitiva, se otorgarán ciertos derechos accesorios a la red.

d) Otros Activos. TMA cederá además otros activos que comprenden, entre otros, un stock de tarjetas SIM y numeración asignada.

2.- Acuerdo Marco de Compartición. En cumplimiento con lo dispuesto en el Condicionamiento, la Sociedad, TMA y Metrotel celebrarán un Acuerdo Marco de Compartición que preverá además, la celebración de los siguientes acuerdos: (i) *RAN Sharing*, (ii) *Roaming Nacional*, (iii) acuerdo de *co-ubicación de Infraestructura Pasiva*, (iv) *Conectividad Fija-Alquiler de Puertos Red FTTH*, (v) *Roaming Internacional* (sujeto a la obtención de los consentimientos correspondientes), (vi) *Tránsito IP*, (vii) *Colocalización en Edificios*, (viii) *Lan to Lan*, y (ix) *Interoperabilidad de SMS*.

El Acuerdo Marco de Compartición preverá que, durante los primeros cinco (5) años del plazo de vigencia, de los siguientes acuerdos de compartición (i) *RAN Sharing*, (ii) *Roaming Nacional*, (iii) *co-Ubicación de Infraestructura Pasiva*, y (iv) *Conectividad Fija-Alquiler de Puertos Red FTTH* (los "Contratos Aplicables al Mínimo Garantizado") Metrotel deberá consumir y efectivamente abonar (computando los montos que hayan podido ser válidamente compensados) servicios de la Sociedad y TMA bajo los mismos por al menos la suma indicada en la presentación que se exhibe en este acto.

Manifiesta el señor Sigal que dado que celebración del Acuerdo Marco de Compartición es una obligación legal exigida por la Resolución, que incluso establece plazos mínimos durante los cuales deben prestarse dichos servicios, tanto el Acuerdo Marco de Compartición como los acuerdos y servicios allí previstos, configurarán un único universo de contratos, cuyo otorgamiento será de naturaleza excepcional, y sólo podrá entenderse como una parte indivisible de la transacción y del proceso de cumplimiento del Condicionamiento con el fin de obtener la aprobación definitiva del TDA. Por ello, continúa diciendo el señor Sigal, será imposible considerar o analizar el otorgamiento de uno o más de los acuerdos previstos bajo el Acuerdo Marco de Compartición o de cualquiera de sus términos y condiciones, por fuera del marco de la transacción o de forma independiente del resto de los acuerdos y/o servicios allí previstos, teniendo en cuenta las circunstancias únicas en las que serán otorgados.

3.- Contratos Conexos. La Oferta contempla además, la suscripción de: (a) un acuerdo de servicios de transición, por medio del cual, la Sociedad y TMA prestarán ciertos servicios de forma transitoria a favor de Metrotel durante el plazo y condiciones descriptas en el mismo (el "Acuerdo de Servicios Transitorios") y, (b) un acuerdo de licencia de uso de marca por medio del cual, TMA otorgará a Metrotel una licencia exclusiva, onerosa, válida únicamente para la provisión de servicios móvil para clientes B2B y B2C y servicios de banda ancha fija y telefonía fija sólo para clientes B2C, circunscripta al territorio de la República Argentina, respecto de la marca "Tuenti" (el "Acuerdo de Licencia de Uso de Marca").

Estos contratos tendrán como fin primordial, como fuese dicho previamente, que Metrotel pueda llevar adelante un negocio convergente de telecomunicaciones y obtener la aprobación definitiva por parte de la ANC por lo cual tendrán naturaleza excepcional y meramente transitoria.

Como contraprestación por el uso de la marca, Metrotel deberá abonar a TMA la suma anual de dólares estadounidenses un millón (U.S.\$1.000.000) más el IVA que pudiese corresponder los cuales serán pagaderos por mes adelantado y en doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas. Sin perjuicio de ello, el precio correspondiente a los primeros doce (12) meses se encontrará bonificado, por lo que Metrotel no deberá abonar el precio durante dicho período.

Finalmente, dicen la señora Ferretto y el señor Sigal, la Oferta contempla también, la cesión de los contratos de trabajo a favor de Metrotel de algunos líderes de equipo junto con los integrantes de sus respectivos equipos de la subsidiaria de la Sociedad, TMA, afectados a la operación de los Activos Relevantes, sujeto a la obtención del consentimiento de dichos empleados a fin de que Metrotel posea la capacidad técnica y comercial como operador de dichos Activos y pueda llevar adelante el negocio convergente de telecomunicaciones. Las partes podrán también, de común

acuerdo, acordar por escrito la cesión de un número adicional de recursos en caso de que resultase necesario para que Metrotel pueda llevar adelante el negocio.

El precio de la transacción será de dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta millones (U.S.\$450.000.000) más el IVA y cualquier otro tributo que conforme a la normativa aplicable, deba adicionarse a la facturación, el cual se encontrará compuesto por los siguientes conceptos: (i) venta, cesión, y transferencia de los Activos Relevantes (el "Precio de los Activos"), y (ii) Mínimo Garantizado Bajo el Acuerdo Marco de Compartición- tal como dicho se define en el mismo-, el cual deberá ser abonado en cuotas conforme a lo previsto en dicho contrato (el "Precio Global de la Transacción"). El Precio Global de la Transacción será abonado en los términos de lo previsto en la presentación que se exhibe y no incluirá los montos que pudiesen ser aplicables bajo los Contratos Conexos, los cuales serán abonados conforme lo dispuesto en ellos.

Por último, la señora Ferretto y el señor Sigal manifiestan que estos acuerdos contendrán las declaraciones, aseveraciones y garantías usuales para este tipo de transacciones previéndose además supuestos usuales de indemnidad recíprocas de las partes y supuestos especiales tal como surge de la presentación que se efectúa.

El señor Bianchi pide manifestar que, a su criterio, no contó con información suficiente sobre este punto previo a la reunión.

El Directorio considera todo lo expuesto y resuelve con la abstención del señor Bianchi y el voto favorable de la totalidad del resto de los directores participantes:

- 1) En caso de que el Directorio de TMA se pronuncie en igual sentido, aceptar la Oferta de Metrotel, en los términos detallados precedentemente.
- 2) Avanzar en el perfeccionamiento de los actos tendientes a la transferencia de los Activos Relevantes previstos en la Oferta por parte de TMA y Telecom Argentina a Metrotel para ejecutar todos los Contratos Definitivos previstos en dicha Oferta.
- 3) Autorizar al señor Presidente de Telecom Argentina señor Carlos Alberto Moltini, al Vicepresidente señor Mariano Marcelo Ibáñez, al CEO señor Roberto Daniel Nóbile y a los directores titulares Alejandro Alberto Urricelqui e Ignacio Rolando Driollet para que, actuando cualquiera de ellos en forma individual e indistinta, lleven a cabo en nombre y representación de Telecom Argentina todos los trámites para aceptar y ejecutar la Oferta, el Convenio de Transferencia de Activos y Obligaciones Complementarias, el Acuerdo Marco de Compartición, los Contratos Conexos- Acuerdo de Servicios Transitorios, Acuerdo de Licencia de Uso de Marca- con facultades para firmar los mismos, además de todos los documentos, declaraciones juradas y compromisos complementarios necesarios y realizar todas las presentaciones que fuere menester ante los organismos que correspondan.

.....

Los miembros de la Comisión Fiscalizadora dejan expresa constancia que han participado a distancia de esta reunión los directores Carlos A. Moltini; Mariano M. Ibáñez; Alejandro A. Urricelqui y Diego M. Bianchi, comunicados mediante el sistema de videoteleconferencia, habiendo votado con la debida regularidad respecto de los puntos del temario de la presente reunión. Asimismo, los señores síndicos dejan constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la presente reunión.



No habiendo más asuntos que tratar, se labró la presente acta, levantándose la sesión a las 9:30 horas.-

Firmas: Directores: señores **Carlos A. Moltini** (por videoteleconferencia); **Mariano M. Ibáñez** (por videoteleconferencia); **Alejandro A. Urricelqui** (por videoteleconferencia); **Ignacio R. Driollet**; **Ignacio C. Moran**; **María Lucila Romero** (suplente de **Damián F. Cassino**); **Martín H. D'Ambrosio**; **Carlos A. Harrison**; **Lucrecia Moreira Savino** (suplente de **Baruki L. A. González**) y **Diego M. Bianchi** (por videoteleconferencia).- Síndicos: señores **Pablo A. Buey Fernández**; **Alejandro H. Massa**; **Rubén Suarez** (suplente de **Pablo G. San Martín**); **Saturnino Funes**; y señora **María Ximena Digón**.


Andrea V. Cerdán
Apoderada